



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante(s): Fernando Colorado Vargas
Demandado(s): Herederos determinados e indeterminados de Darío Colorado Vargas
Radicación: 25269310300120230009400

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá allegar el registro civil de nacimiento de los herederos determinados del señor Darío Colorado Vargas.
2. Deberá indicar los fundamentos y razones de derecho, aspecto que no se satisface con la enunciación de las normas sin la explicación jurídica pertinente. (num 8°, artículo 25 del C.P.T.S.S.).
3. Deberá adecuar la solicitud de medida cautelar teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 85A del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 37A de la Ley 712 de 2001.
4. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico a la demandada (art. 6° Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 33, hoy 19 de mayo de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facativá - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b374c86aee5ea7ac4b8d95ba3370b3c61e2aab600e1498c1d80705cba64663cf**

Documento generado en 18/05/2023 06:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>